

840/10

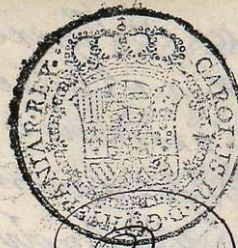
⁷
Año de 1765

Provision del Consejo para que la Audiencia en-
firme sobre la pertenencia de D. Juan Francisco
Veneno, en quichuata, que el Pleito, que sigue
con los Herederos de D. Fermín Zoco Veci-
no de la Villa de Sor sobre la pertenencia
de un Censo de 6165 rs de plata de capi-
tal ~~de la~~ con los D. Ministros de don Sa-
las, y asistencia del Sr. Presidente

Esta Registrada la Prov. y el Inf.^{te}

D. A. de

D. Sebastian



Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO. t

En Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las islas de Sicilia de Jerusalem de
Navarra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña de Cordova
de Coxeça de Murcia de Tarragona
de Vizcaya y de Molina &c
A Vos el nuestro Governador Capi-
tan General del Reino de Arag.
Presidente de la nuestra Audiencia
que reside en la Ciudad de Saragoza
Regente y oidores de ella valles, y
graciaaved g. Antetor el mto
Consejo representado por el
thor siguiente: M. P. S. Excmo
Hernandez de Villalpando en

me a Dⁿ Juan Francisco de Lenexa Al-
calde del Crimen de la Audiencia
de Aragon a quien presento por
cursada forma. Digo que en pte
sigue autor en dha R^a Audiencia
de x^a y enrazon de ap^are hemion de
vienei que fueron a Dⁿ Fernan
Lobo y oi dhas heredes de años
la Villa de los para el pago de
p^al y reditos de un censo de seis
mil ciento sesenta y cinco reales
de plata de Capital que le estan
debiendo el qual esta sentenci-
do en vista contra mi parte, y p^a
efecto de que se oca en remi^a a
con asistencia de dos salar y
la del Regente de dha Real
Audiencia en atencion a ver p^a
to de llamacion Consideracion
y grauesad. Suplico a V. A.
se digne expedir en Real

Cedula para que el mencionado plei-
to vea, y determine con los mi-
nistros de dos salar y asistencia
del Regente de dha concitacion de
la parte en que recibirá m^a con
Justicia de Gerónimo. Han de Vi-
llalpando. Firme por los R^a mu-
estro Consejo la referida peticion
por decreto que proveyeron en once
de este mes de agosto expedir esta
n^a Caxta. Por la qual os mandar-
mos que dentro de quince dias
primeros siguientes de como os
fuere presentada informen
alor del nuestro Consejo por
mano de Dⁿ Juan de Penabaz
nuestro Secretario de Camara y
de Govierno, lo que se os o^adiere
y pareciere de el contenido, y su-
plica de la peticion que va in-
serta, para que en vista de
proceda, y mande lo que comen-

ga. Sueari en nuestra Voluntad. D.
da en la Villa de Madrid a trece
de Mayo de mill setecientos y sesenta y cinco

J. H. de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

La fue escrita p. su m. con acuerdo de los Ld. Coni.
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

2



Ciente maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Miguel de Alexano en rombo de San
Juan. Veneno, paucos años. Dijo. g. de San
Juan. San Juan. San Juan. San Juan. San Juan.
sepo la corte de San Juan. San Juan. San Juan.
el Excmo. g. de San Juan. San Juan. San Juan.

El Excmo. g. de San Juan. San Juan. San Juan.
San Juan. San Juan. San Juan. San Juan. San Juan.
San Juan. San Juan. San Juan. San Juan. San Juan.
San Juan. San Juan. San Juan. San Juan. San Juan.

El Excmo. g. de San Juan. San Juan. San Juan.

Años 700. y Mayo diez y siete de 1765. Añ. 1765. Añ. 1765.

Regime
Mayana
Sara
Salda
Pual
Vint
Perran
Ponales
Dania

Se dedere la Real Provision del Consejo, que expone
ese perimento, y para su cumplimiento, se pare copia
al pleito, que cita, y pende en Sala de Justicia, y
alli se dé cuenta; Registrada a su tiempo se
archive.

En v. 700. se pare copia al Pleito que se
cita y entregue al Relator
Latorre

Enox:

En Real Provision de los del vuestro
Consejo de 13 de Marzo del presente
año se dice V. M. mandan, que esta
Audencia informe sobre la Instan-
cia de D. Juan Francisco de Veneno,
para que el Pleito se aprehension de Bie-
nes, que fueron de D. Fermín Doco Veri-
no de la Villa de Sor, se vea en la
Instancia de Revisión con asistencia
de los Ministros de las Salas, y el Excmo. Rexente: Y en su
Cumplimiento dice esta Audencia, que
dicho Pleito m por su entidad, m cali-
dad, es digno de tanta recomendacion;
m en él se vea cuestion especial de
derecho, consiéndolo solo la principal,
en si un Censo de seiscientas, diez y sep-
tecientas, y diez sueldos de Capital, fue leri-
timamente impuesto, al tiempo de otorgar

se; Ya lo sumo (si V. M. lo tuviere por
combeniente) podria concederle, que la Christa
de dicho Pleyto sea con los Ministros
de una Sala entera.

V. M. se servira revolver, lo que fue
re mas a su P. agrado. Darago-
za y Junio 7 de 1765 ✓

U
S
C
O
N
C
L
U
S
I
O
N